



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2026

Caazapá, 27 de Julio de 2026

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de la Convocatoria: **MCN "SERVICIO DE FUMIGACION – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 482.661**, a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 025/2026 de fecha 19 de marzo de 2026 indicándose que el mismo estará conformado por: la Dra. MARGARITA MARIA MIRANDA BRITZ – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Prof. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO, Lic. TANIA MARIA LUJAN DAVALOS LARROZA - TECNICO ADMINISTRATIVO, Lic. JESSICA MARIBEL CARDOZO –TECNICO ADMINISTRATIVO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 82° del Decreto N° 2264/24 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de Julio de 2026, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

O FERENTE:	Firmante de la Oferta	Foliación	R.U.C	Constancia del Perfil del Proveedor	Correo Electrónico	Monto Total de la Oferta
1- KMANDO de Alcides Aguilera	Alcides Aguilera Orrego. C.I. N° 2.669.789	01 al 93	2669789-0	1887396	licitacioneskmando@gmail.com	28.700.000

1.2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: no se realiza ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, teniendo en cuenta que el Método de Evaluación aplicado es: Basada en precio, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el *Decreto 2264/24* en su *Art. 75 y 79*, en concordancia con las bases y condiciones y demás disposiciones que rigen en materia de las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial (*)	KMANDO de Alcides Aguilera Orrego
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP) *	CUMPLE Presenta documento debidamente completado
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. *	CUMPLE -Tipo de Garantía: Declaración Jurada, acompañada de la Certificación de Firma. -Monto total Asegurado: Gs. 6.000.000
Personas Físicas:	
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE Presenta Cédula de Identidad del Firmante
d) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC. *	CUMPLE Presenta Constancia de RUC

Lic. Jessica Maribel Cardozo

Asistente Administrativo

Raul Emiliano Solis Cabrera
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

Dra. Margarita M. Miranda Britz
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2026

2.1 Visita al sitio de ejecución del Contrato.

Teniendo en cuenta el apartado **Datos de la Convocatoria**, punto - **Visita al sitio de ejecución del contrato**; establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, donde se establece como requisito de carácter obligatorio la realización de la visita técnica, se presenta el siguiente análisis de cumplimiento para el oferente evaluado:

Visita al sitio de ejecución del contrato conforme al PBC:	KMANDO de Alcides Aguilera
Constancia de visita al sitio de ejecución de los trabajos	CUMPLE Presenta la Constancia de visita técnica

2.2 CAPACIDAD LEGAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia, en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al siguiente análisis:

2.2.1 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

Esta verificación ha sido constatada en el punto anterior del presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra como Declaración Jurada dentro del formulario de ofertas; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

2.2.2 Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.

En cuanto a este punto se tiene en cuenta la presentación del Formulario de Conflicto de Interés que se encuentra como Declaración Jurada anexo al PBC; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

2.2.3 Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

2.2.4 Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

2.2.5 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la

Ecor. Tania Dávalos Larrosa
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Jessica Maribei Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Raúl Emiliiano Oatis Cabeza
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá



Dra. Margarita M. Miranda Brites
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2026

Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

En cuanto este último cabe mencionar que con respecto a la presentación del Formulario de Declaración de Personas que se encuentra como Declaración Jurada anexo al PBC; y se ha corroborado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

Por cuanto a los puntos 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5, se ha procedido al análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones del Artículo N° 21, de la Ley 7021/22, de los representantes y/o miembros de la oferta recibida, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos de la Convocante, en la página web del MEF (<https://datos.hacienda.gov.py/data/nomina>) y de la Secretaria de la Función Pública - SFP (<https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>) y por último en la base de datos de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (<https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html>), conforme a los datos proporcionado en el Formulario de Declaración de Personas, que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE:	Propietarios o miembros de las firmas oferentes	Conforme a la base de datos de la Convocante, del SINARH y de la SFP	Inc. "g" "h" "i" y "j" del Art. 21. Conforme a la base de datos de la DNCP.
KMANDO de Alcides Aguilera RUC 2669789-0	Alcides Aguilera Orrego con C.I. N° 2.669.789	DOCENTE MEC	SIN REGISTROS

Observaciones:

✓ **KMANDO de Alcides Aguilera:**

En los siguientes puntos se presenta el análisis con respecto a las prohibiciones y limitaciones del Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 del Sr. Alcides Aguilera, propietario, de la firma KMANDO:

Conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos en la página web de la Secretaria de la Función Pública, se constata que el Sr. Alcides Aguilera Orrego, ejerce la función de Docente en instituciones educativas públicas, al respecto señalamos que los docentes de las instituciones educativas públicas se exceptúan de la doble remuneración e incompatibilidades establecido en la **Ley 7445/2025 de la Función Pública y Servicio Civil**, tal como expresa en su **Art. 53° - Doble remuneración e incompatibilidades**. *“Ningún servidor público podrá percibir del Estado más de una remuneración, compensación, retribución o cualquier tipo de ingreso, sea cual fuere la denominación, salvo lo previsto en la legislación presupuestaria vigente. Quedan exceptuados aquellos que ejerzan la docencia o investigación científica, las cuales serán compatibles con cualquier otro puesto, toda vez que se desempeñen fuera de la jornada laboral y no entorpezcan el cumplimiento de las funciones respectivas, ni se superpongan a ella...”*

Además, este Comité entiende que dicha situación no afecta al oferente para el presente procedimiento de contratación, considerando que el Sr. Alcides Aguilera Orrego, ejerce la docencia en Instituciones Educativas del sector Público, es decir, es funcionario de otra Institución Pública, consecuentemente no tiene injerencia ni interviene en ninguna etapa de este proceso contratación.

Por lo tanto, en base a los motivos expuestos, el propietario de la firma oferente no se encuentra comprendido en las Prohibiciones y Limitaciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, por ende, la firma oferente KMANDO no se encuentra con impedimentos para ejecutar el contrato.

Econ. Tania Davalos-Lefroze
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Jessica Maribei Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Raúl Emmano Solís Gabrín
Jefe de Patrimonio y Suministros
Circunscripción Judicial de Caazapá



Dra. Margarita M. Miranda Brites
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2026

3. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada; por **KMANDO de Alcides Aguilera**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

3.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Pliego de Bases y Condiciones:

3.1.1 Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art. 80° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a solicitar a la firma oferente la presentación de aclaraciones pertinentes:

- a) Por **Nota N° 09/26** de fecha 15 de Julio de 2026, recibida por Alcides Aguilera en fecha 15/07/26, se ha solicitado a la firma **KMANDO** la presentación de las siguientes aclaraciones:
- 1) *Conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la presente convocatoria, Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Análisis de los precios ofertados: Se solicita una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en el ítem N° 3, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al quince por ciento (15%) por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma KMANDO, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 28/26 de fecha 16 de julio de 2026, presenta:

- 1- Desglose de la composición de precios.

Los documentos mencionados serán analizados en los siguientes puntos correspondientes.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de la única firma oferente, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento, respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales (**):	KMANDO de Alcides Aguilera
a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE Presenta Certificado N° 553114 vigente
b) Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	CUMPLE Presenta el documento requerido
c) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	NO PRESENTA
d) Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE Presenta Certificado N° 4270231345629 vigente
e) Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE Presenta Patente Comercial vigente



Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Paulo Emilio Colis Cabrera
Jefe de Patrimonio y Suministros
Circunscripción Judicial de Caazapá

[Signature]
Econ. Asistente
Circunscripción Judicial de Caazapá

[Signature]
Dra. Margarita M. Miranda Brítez
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2026

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2) Evaluación basada en precio – 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único; núm. 2.1.2) del Art. 75° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por la firma oferente, y que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

5. MARGEN DE PREFERENCIA A PRODUCTO / EMPLEO NACIONAL:

En este punto se indica que tal como lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones punto, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, inciso, Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS; se analiza los bienes y/o servicios nacionales que se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Conforme a lo establecido en la Ley 6575/20 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, “Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.”

En tal sentido, primeramente, se verifica que la oferta presentada no presenta en conjunto a su oferta el **Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional**; así mismo, se procedió a la revisión en la página web-del MIC: (http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS) en la cual se confirma que el único oferente no cuenta con el certificado correspondiente.

Por lo tanto, no se aplica el margen de preferencia nacional teniendo en cuenta que el único oferente presentado no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional correspondiente.

6. EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LOS DEMAS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso 2) *Evaluación basada en precio: 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único*,

Decreto N° 2264/24. Art. 75.- Procedimiento de evaluación.

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

- 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
- 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
- 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
- 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
- 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Econ. Tania Dávalos Larrosa
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Jessica Maribel Cerdozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Paulo Emiliano Solís Gabrín
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

Sra. Margarita M. Miranda Brites
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2026

Teniendo en cuenta la normativa indicada precedentemente, y habiéndose verificado la única oferta recibida respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial detallado en el punto 2 del presente informe; comprobado que la oferta no presenta error aritmético conforme al punto 4, y además se expone que el margen de preferencia no se aplica teniendo en cuenta que es el único oferente y no presenta el Certificado de Origen Nacional correspondiente según lo indicado en punto 5 del presente informe; por lo tanto, seguidamente, se procede a analizar la oferta con respecto a los demás requisitos de participación y criterios de evaluación establecidos en el PBC, el cual, el sistema de adjudicación es por el **TOTAL**, y teniendo en cuenta que en este proceso de convocatoria se ha presentado una única oferta, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Si dicha oferta cumple con los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Por lo tanto, la oferta de la firma **KMANDO de Alcides Aguilera** será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, conforme a los siguientes puntos.

6.1 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados por la firma oferente **KMANDO** a fin de determinar si la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y 15% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante, conforme al Art. 4° de la Resolución de la DNCP N° 454/2024.

En cuanto al análisis de variación de precios (cuadro que se encuentra anexo al presente informe), se ha solicitado a la firma **KMANDO de Alcides Aguilera** una explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando que en los ítems mencionados en el punto 3.1.1 inciso a) del presente informe, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al quince por ciento (15%) por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con la convocatoria a contratación.

En su nota de contestación detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO DE COSTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS / FINANCIEROS	COSTOS OPERATIVOS	UTILIDAD	IMPUESTOS	PRECIO
3	SERVICIO DE FUMIGACION DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE YUTY	1.350.000	122.000	130.000	200.000	98.000	1.900.000

Por lo tanto, este Comité de Evaluación considera que los fundamentos del precio ofertado por la firma **KMANDO** es razonable teniendo en cuenta lo manifestado.

6.2 EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera, considerando los documentos financieros

Lic. Jessica Maribel Cardozo

Circunscripción Judicial de Caazapá

Raúl Esteban Luis Cabrera
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

Dra. Margarita M. Miranda Brito
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2026

presentados por el oferente (*Formulario 501 de los años 2023, 2024 y 2025*), cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

OFERENTE: KMANDO de Alcides Aguilera							
INDICE	FORMULA	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	CUMPLE: SI/NO
EFICIENCIA 1 O MAYOR	INGRESO /	37.519.090	160.963.558	205.228.185	403.710.833	1,1	SI
	EGRESO	39.344.545	156.846.361	168.755.503	364.946.409		

Visto el análisis anterior y considerando los estados financieros presentados por el oferente de los últimos tres años 2023, 2024 y 2025; por lo cual, en el análisis efectuado, en cuanto a **Eficiencia** del oferente se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en el PBC, por tanto, la empresa **CUMPLE** con la situación económica y financiera.

6.3 EVALUACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la experiencia requerida, considerando los documentos presentados por el oferente, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD DE EXPERIENCIA:	KMANDO de Alcides Aguilera
1- Demostrar la experiencia en servicio de fumigación con facturaciones de venta, contratos y/o órdenes de servicio, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto máximo del presente procedimiento de contratación, de los: últimos 3 años 2023, 2024 y 2025. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	CUMPLE Presenta contratos y facturas que abarcan los años 2023, 2024 y 2025 por una sumatoria de total de Gs. 105.745.000 , cuyo monto es superior al 50% del monto máximo del presente procedimiento de contratación.

6.4 EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad técnica, considerando los documentos presentados por el oferente, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA:	KMANDO de Alcides Aguilera
1) Copia de Certificado de Registro como Empresa Fumigadora del oferente expedido por el MSP y BS/DIGESA	CUMPLE Presenta Registro N° ECP-071-3-6 vigente
2) Lista de productos a ser utilizados en carácter de declaración jurada, los cuales deberán estar registrados en el MSP y BS/Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, anexando las copias de los registros sanitarios correspondientes	CUMPLE Presenta los documentos requeridos

Ecom. Tanis Dávalos Jarroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Raul Emiliano Solis Cabral
Jefe de Patrimonio y Suministros
Circunscripción Judicial de Caazapá



Dra. Margarita M. Miranda Brites
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2026

3) Copia de Certificado de capacitaciones en control de plagas de los personales.	CUMPLE. Presenta los documentos requeridos
4) Listado de clientes, con los datos necesarios, como ser: nombre de la institución pública o privada, responsable de la administración del Contrato, número de teléfono, email, etc.	CUMPLE Presenta el documento requerido
5) Declaración Jurada de Listado de equipos y maquinarias mediante los cuales garantiza el óptimo cumplimiento del Contrato, conforme a las Especificaciones Técnicas	CUMPLE Presenta el documento requerido
6) Declaración Jurada garantizando que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación de servicio son adecuados a los requerimientos y exigencias de la naturaleza del servicio a proveer, conforme a las Especificaciones Técnicas.	CUMPLE Presenta el documento requerido
7) Declaración Jurada de no poseer sanciones administrativas por parte de la Autoridad del Trabajo por incumplimiento de normas laborales.	CUMPLE Presenta el documento requerido

➤ **Resultado del análisis:**

La Firma **KMANDO de Alcides Aguilera** es la única oferta presentada, cumple con la totalidad de los requisitos legales, capacidad Financiera, capacidad de experiencia y capacidad técnica, por lo cual se recomienda su adjudicación para la presente convocatoria.

7. CONSTANCIA DE LA EXCLUSION DE ENCARGADOS DE EVALUACION EN CASO DE EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES- ART. N° 82, inc. f) DEL DECRETO N° 2264/2024:

No se registra conflicto de intereses.

8. CONSTANCIA DE AUSENCIA DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION- ART. N° 82, inc. g) DEL DECRETO N° 2264/2024:

Todos los miembros que conforman el Comité de Evaluación han participado del estudio de la presente convocatoria de contratación.

9. REGISTRO DE DISIDENCIA DE CRITERIOS DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION Y SUS FUNDAMENTOS - ART. N° 82, inc. h) DEL DECRETO N° 2264/2024:

No se registra disidencia de criterios.

10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, en virtud de los análisis expuestos en el presente informe, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 7021/22, el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda **ADJUDICAR** la licitación: **MCN "SERVICIO DE FUMIGACION – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 482.661**, a la firma **KMANDO de Alcides Aguilera Orrego – RUC 2669789-0**. El monto total de la contratación es de **Gs 120.000.000** (ciento veinte millones de guaraníes), bajo la modalidad de **Contrato Abierto**, con un monto mínimo de **Gs 60.000.000** (sesenta millones de guaraníes) y un monto máximo de hasta **Gs 120.000.000** (ciento veinte millones de guaraníes), con vigencia plurianual hasta 24 meses.

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

Dra. Margarita M. Miranda Baez
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá